

ANEXO I

**REGLAMENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE
GESTIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

ÍNDICE

LIBRO I - PARTE GENERAL

TÍTULO I - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I – SOBRE LA EDUCACIÓN EN GENERAL CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1º. PRINCIPIOS Y FINES.

Art. 2º. OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN.

Art. 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 4º. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Art. 5º. ESTRUCTURA GRADUAL.

Art. 6º. CICLO LECTIVO.

Art. 7º. DE LA JORNADA ESCOLAR. HORARIOS.

Art. 8º. HORA DE CLASE.

Art. 9º. TURNO.

Art. 10. JORNADA HORARIA. CATEGORÍAS.

Art. 11. AGENDA EDUCATIVA.

Art. 12. DENOMINACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.

Art. 13. PADRINAZGO.

Art. 14. PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

CAPÍTULO II – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Art. 15. EDIFICIOS ESCOLARES.

Art. 16. PLACAS Y BUSTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 17. EDIFICIOS ESCOLARES COMPARTIDOS.

Art. 18. USO DEL EDIFICIO ESCOLAR FUERA DEL HORARIO DE CLASES.

Art. 19. CANTIDAD DE ALUMNOS/ALUMNAS POR AULA (SALA, GRADO O AÑO) Y SECCIÓN / DIVISIÓN.

CAPÍTULO III –ARCHIVO, CONSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 20. DOCUMENTACIÓN.

Art. 21. CONFECCIÓN.

Art. 22. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV – INSCRIPCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 23. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS.

Art. 24. INSCRIPCIÓN PROVISORIA.

Art. 25. LISTAS DE INSCRIPCIÓN.

Art. 26. INSCRIPCIÓN DE HIJOS/NIJAS DE DIPLOMÁTICOS ARGENTINOS Y/O EXTRANJEROS.

Art. 27. DE LAS SITUACIONES IRREGULARES.

Art. 28. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN NIVEL INICIAL Y PRIMARIO.

Art. 29. ESCUELAS DOMICILIARIAS.

Art. 30. TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN EN NIVEL MEDIO.

Art. 31. DEL INGRESO A PRIMER AÑO NIVEL MEDIO.

Art. 32. ALUMNOS REPICIENTES.

Art. 33. DE LOS PASES DE ESTABLECIMIENTO.

Art. 34. TRÁMITE DE PASE DE ESTABLECIMIENTO.

Art. 35. DE LAS NORMAS PARA LOS ALUMNOS LIBRES.

Art. 36. INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS ESCUELAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE ADULTOS Y ADOLESCENTES.

CAPITULO V – ASISTENCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 37. AUSENTISMO Y DESERCIÓN.

Art. 38. LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS REGULARES EN LOS "TURNOS DIURNOS".

Art. 39. LA PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS REGULARES EN LOS "TURNOS DIURNOS".

Art. 40. DE LA PERMANENCIA.

Art. 41. JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS.

Art. 42. DE LA REINCORPORACIÓN EN NIVEL MEDIO.

Art. 43. DE LA TRAMITACIÓN DE LA REINCORPORACIÓN.

Art. 44. DEL ALUMNO LIBRE POR INASISTENCIAS.

Art. 45. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR.

Art. 46. DE LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN VIGENTE.

Art. 47. DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS REGULARES EN LOS TURNOS NOCTURNOS.

Art. 48. DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS REGULARES EN SITUACIONES ESPECIALES.

CAPITULO VI – DE LAS ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 49. PLANIFICACIÓN ESCOLAR.

Art. 50. MATERIAL DIDÁCTICO.

Art. 51. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

CAPITULO VII – EVALUACIÓN EDUCATIVA Y EXÁMENES

Art. 52. EVALUACIONES.

Art. 53. EXÁMENES LIBRES NIVEL PRIMARIO.

Art. 54. INSCRIPCIÓN PARA RENDIR EXÁMENES LIBRES.

Art. 55. DESARROLLO DEL EXAMEN LIBRE EN EL NIVEL PRIMARIO.

Art. 56. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS EN EL NIVEL PRIMARIO.

Art. 57. EXÁMENES DE INGRESO EN EL NIVEL PRIMARIO.

Art. 58. EXÁMENES EN NIVEL MEDIO.

Art. 59. CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL.

CAPITULO VIII – PAUTAS DE CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 60. DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL NIVEL PRIMARIO.

Art. 61. OBJETIVO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL PRIMARIO.

Art. 62. DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL MEDIO.

CAPITULO IX – RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Art. 63. RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.

CAPITULO X – CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Art. 64. TRATAMIENTO Y USO DE LA BANDERA NACIONAL.

Art. 65. DE LOS ACTOS ESCOLARES.

Art. 66. PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA NACIONAL.

Art. 67. TRATAMIENTO Y USO DEL HIMNO NACIONAL Y DE LOS HIMNOS EXTRANJEROS.

Art. 68. CONMEMORACIONES PATRIÓTICAS Y ACTOS CONMEMORATIVOS.

CAPITULO XI – ACTIVIDADES FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 69. EXPERIENCIAS DIRECTAS. SALIDAS.

Art. 70. VIAJES DE EGRESADOS.

CAPITULO XII – BIBLIOTECAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 71. BIBLIOTECAS.

CAPITULO XIII – PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

Art. 72. SINISTROS Y ACCIDENTES.

CAPITULO XIV - DE LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE EN GENERAL

Art. 73. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

Art. 74. PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

Art. 75. AUTORIDAD MÁXIMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Art. 76. DEBER DE VIGILANCIA - PERSONAL DE CONDUCCION (NIVEL INICIAL Y PRIMARIO).

Art. 77. EQUIPO DISTRITAL DE SUPERVISIÓN.

LIBRO II – PARTE ESPECIAL: DE LAS ÁREAS DE LA EDUCACIÓN EN PARTICULAR

TITULO I – ÁREA DE EDUCACIÓN INICIAL

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

Art. 78. FUNCIONAMIENTO.

Art. 79. ACTOS CONMEMORATIVOS EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN INICIAL.

CAPITULO II – OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEL NIVEL INICIAL

Art. 80. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA DE DISTRITO.

Art. 81. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA ADJUNTO/ADJUNTA.

Art. 82. MISIONES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

Art. 83. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/DIRECTORA DE NIVEL INICIAL

Art. 84. OBLIGACIONES DEL/LA VICEDIRECTOR/VICEDIRECTORA.

Art. 85. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO SECRETARIO/ MAESTRA SECRETARIA.

Art. 86. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE SECCIÓN.

Art. 87. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/ MAESTRA DE APOYO PEDAGÓGICO.

Art. 88. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO CELADOR/ MAESTRA CELADORA DE NIVEL INICIAL.

Art. 89. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE MATERIAS ESPECIALES.

TITULO II – ÁREA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CAPITULO I - FUNCIONAMIENTO

Art. 90. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

CAPITULO II – OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE NIVEL PRIMARIO

Art. 91. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA DE DISTRITO.

Art. 92. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA ADJUNTO/ADJUNTA.

Art. 93. EQUIPO DIRECTIVO

Art. 94. OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/DIRECTORA.

Art. 95. OBLIGACIONES DEL VICEDIRECTOR/A.

Art. 96. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA SECRETARIO/A.

Art. 97. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE GRADO.

Art. 98. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE MATERIAS ESPECIALES.

Art. 99. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/ MAESTRA AUXILIAR. (DOCENTE EN TAREAS PASIVAS)

Art. 100. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO BIBLIOTECARIO/ MAESTRA BIBLIOTECARIA.

CAPITULO III – ESCUELAS DE MODALIDAD PLURILINGÜE

Art. 101. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA DE MODALIDAD PLURILINGÜE.

Art. 102. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE MODALIDAD PLURILINGÜE.

Art. 103. EVALUACIÓN DE LOS/LAS ALUMNOS/ALUMNAS DE LAS ESCUELAS MODALIDAD PLURILINGÜE.

Art. 104. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE MODALIDAD PLURILINGÜE.

CAPITULO IV – DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA

Art. 105. ESCUELAS DE MÚSICA.

TITULO III – ÁREA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CAPITULO I - FUNCIONAMIENTO

Art. 106. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

CAPITULO II – OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Art. 107. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA .

Art. 108. OBLIGACIONES DEL/LA SUPERVISOR/SUPERVISORA ADJUNTO/ADJUNTA.

Art. 109. OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/DIRECTORA.

Art. 110. OBLIGACIONES DEL/LA VICEDIRECTOR/A.

Art. 111. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA SECRETARIO/A.

Art. 112. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE GRADO.

Art. 113. OTRAS OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/MAESTRA DE GRADO.

Art. 114. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO BIBLIOTECARIO/MAESTRA BIBLIOTECARIA.

**Art. 115. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (GABINETE)
Comunes a escalafones A/B/C**

Art. 116.

TITULO IV – ÁREA DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

CAPITULO I – DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NUCLEADOS Y ESCUELAS PRIMARIAS PARA ADULTOS

Art. 117. HORARIO.

Art. 118. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR / SUPERVISORA DEL CENTRO EDUCATIVO NUCLEADO Y/O ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS.

Art. 119. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR/SUPERVISORA ADJUNTO/ADJUNTA DE CENTRO EDUCATIVO NUCLEADO Y/O ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS.

Art. 120. OBLIGACIONES DE DIRECTOR/DIRECTORA DE ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS Y/O DIRECTOR/DIRECTORA ITINERANTE DEL CENTRO EDUCATIVO NUCLEADO.

Art. 121. OBLIGACIONES DE MAESTRO/MAESTRA SECRETARIO DE ESCUELA PRIMARIA PARA ADULTOS.

Art. 122. OBLIGACIONES DE MAESTRO/MAESTRA DE CICLO DE ESCUELA, MAESTRO/MAESTRA DE CENTRO EDUCATIVO NUCLEADO

Art. 123. OBLIGACIONES DE MAESTRO/MAESTRA DE MATERIAS ESPECIALES DE CENTRO EDUCATIVO NUCLEADO.

CAPITULO II – DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NIVEL SECUNDARIO

Art. 124. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR/SUPERVISORA DE CENS

Art. 125. OBLIGACIONES DE DIRECTOR/DIRECTORA DE CENS

Art. 126. PROHIBICIONES

Art. 127. OBLIGACIONES DE SECRETARIO/ SECRETARIA DE CENS.

Art. 128. OBLIGACIONES DE PROFESOR/PROFESORA DE CENS.

Art. 129. OBLIGACIONES DE PRECEPTOR/ PRECEPTORA DE CENS.

CAPITULO III – DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 130. OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 131. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/DIRECTORA DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PROPIEDAD ESTATAL

Art. 132. PROHIBICIONES.

Art. 133. OBLIGACIONES DEL/LA REGENTE

Art. 134. OBLIGACIONES DEL SECRETARIO/A DE CFP.

Art. 135. OBLIGACIONES DE EL/LA PROFESOR/PROFESORA DE CFP.

Art. 136. OBLIGACIONES DEL JEFE GENERAL DE EDUCACIÓN PRÁCTICA Y DEL MAESTRO JEFE DE EDUCACIÓN PRÁCTICA

Art. 137. OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS/AS JEFES/AS DE EDUCACIÓN PRÁCTICA, MAESTROS/AS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, JEFES/AS DE SECCIÓN

Art. 138. OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS/AS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN PRÁCTICA.

Art. 139. OBLIGACIONES DEL/LA MAESTRO/A AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA.

Art. 140. OBLIGACIONES DEL JEFE/A DE PRECEPTORES.

Art. 141. OBLIGACIONES DE LOS PRECEPTORES/AS

Art. 142. DE LOS HORARIOS DE LABOR EN LOS CFP

TITULO V – ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

Art. 143. TURNOS.

Art. 144. DE LOS HORARIOS.

Art. 145. ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA.

Art. 146. DE LA DURACIÓN DE LA HORA DE CLASE.

Art. 147. DE LOS MÓDULOS

Art. 148. DEL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS.

Art. 149. DE LA HORA CÁTEDRA SEMANAL.

CAPITULO II - DE LOS REGISTROS Y LIBROS

Art. 150. REGISTRO GENERAL DE CALIFICACIONES (LIBRO MATRIZ).

Art. 161. DEL REGISTRO ANUAL DE CALIFICACIONES (LIBRO CALIFICADOR).

Art. 152. LIBRO DE ACTAS DE EXAMENES.

CAPITULO III - DE LOS DOCUMENTOS DE LA ESCUELA

Art. 153. DE LOS DOCUMENTOS INTERNOS .

CAPITULO IV - DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ALUMNOS

Art. 154. ENUMERACIÓN.

Art. 155. LEGAJO ESCOLAR.

Art. 156. DOCUMENTOS REFERIDOS A CALIFICACIONES.

Art. 157. DOCUMENTOS REFERIDOS A LA ASISTENCIA.

Art. 158. DOCUMENTOS REFERIDOS A PASES.

Art. 159. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A SITUACIONES DE EXCEPCION O ESPECIALES.

Art. 160. DE LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

CAPITULO V - DE LOS DOCUMENTOS DEL PERSONAL

Art. 161. DEL LEGAJO DEL PERSONAL.

Art. 162. DEL LIBRO DE TEMAS O LIBRO DE AULA (TEMARIO).

CAPITULO VI - DE LOS CARGOS ESCALAFONADOS

Art. 163. DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

Art. 164. DE LOS CARGOS JERÁRQUICOS.

Art. 165. DE LOS CARGOS DE BASE.

Art. 166. DE LAS AUSENCIAS.

Art. 167. DE LAS AUSENCIAS A REUNIONES GENERALES DE PERSONAL.

CAPITULO VII - DE LOS CARGOS NO ESCALAFONADOS

Art. 168. DE LA CARGA HORARIA .

CAPITULO VIII - DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR

Art. 169. OBLIGACIONES DEL /DE LA SUPERVISOR/ SUPERVISORA / ESCOLAR DE REGIÓN.

Art. 170. OBLIGACIONES DEL/LA RECTOR/A, DIRECTOR/A.

Art. 171. PROHIBICIONES DEL/LA RECTOR/A, DIRECTOR/A.

Art. 172. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL/LA VICERRECTOR/A, VICEDIRECTOR/A.

Art. 173. PROHIBICIONES DEL/LA VICERRECTOR/A, VICEDIRECTOR/A.

Art. 174. OBLIGACIONES DEL/LA REGENTE.

Art. 175. OBLIGACIONES DEL/LA SUBREGENTE.

Art. 176. DEL JEFE/JEFA GENERAL DE EDUCACIÓN O ENSEÑANZA PRÁCTICA.

Art. 177. OBLIGACIONES DEL/A SECRETARIO/SECRETARIA.

Art. 178. OBLIGACIONES DEL/LA PROSECRETARIO/ PROSECRETARIA.

Art. 179. DEL COORDINADOR/A O JEFE/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO.

Art. 180. DE LA CARGA HORARIA DE LOS COORDINADORES.

Art. 181. DE LA CANTIDAD DE COORDINADORES.

Art. 182. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR/A O JEFE/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO.

Art. 183. DE LOS PROFESORES.

Art. 184. DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA.

Art. 185. DE LOS PROFESORES-TUTORES

Art. 186. DE LOS MAESTROS/AS JEFES/AS DE EDUCACIÓN PRÁCTICA; JEFES/AS DE SECCIÓN.

Art. 187. DEL MAESTRO/ MAESTRA DE ENSEÑANZA PRÁCTICA Y MAESTROS/MAESTRAS AYUDANTES DE ENSEÑANZA PRÁCTICA.

Art. 188. DEL JEFE/JEFA DE LABORATORIO.

Art. 189. DEL JEFE/JEFA DE TRABAJOS PRÁCTICOS.

Art. 190. DEL AYUDANTE TÉCNICO DE CLASES/ TRABAJOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, AYUDANTE DE LABORATORIO.

CAPITULO IX - DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 191. DEL LOS/AS JEFES/AS DEL DEPARTAMENTO.

Art. 192. DE LOS/LAS PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

CAPITULO X - DEL PERSONAL AUXILIAR DOCENTE

Art. 193. DEL/LA JEFE/A DE PRECEPTORES/AS.

Art. 194. DE LAS PROHIBICIONES A LOS JEFES DE PRECEPTORES.

Art. 195. DEL/LA SUBJEFE/A DE PRECEPTORES/AS.

Art. 196. DE LOS/LAS PRECEPTORES/AS.

Art. 197. DE LAS PROHIBICIONES A LOS PRECEPTORES.

CAPITULO XI. DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Art. 198. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

Art. 199. DEL ASESOR PEDAGÓGICO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

Art. 200. DEL/LA PSICOPEDAGOGO/A.

Art. 201. DEL/LA PSICÓLOGO/A.

TITULO VI ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPITULO I

Art. 202. CONFORMACIÓN

Art. 203. NORMAS APLICABLES.

Art. 204. MISIÓN

Art. 205. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 206. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISOR/SUPERVISORA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 207. AUTORIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN / DEPARTAMENTOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MEDIO

Art. 208. OBSERVACIÓN RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN

Art. 209. INSCRIPCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTENSIFICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS NORMAS DE INSCRIPCIÓN NIVEL PRIMARIO Y NIVEL MEDIO

Art. 210. MAESTRO/A AUXILIAR DE SECCIÓN.

TITULO VII - ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

Art. 211.

Art. 212. DEL INGRESO DE ALUMNOS.

Art. 213. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL INGRESO.

Art. 214. DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO.

Art. 215. DEL PUNTAJE DE LOS ASPIRANTES.

Art. 216. DE LA MATRICULACIÓN.

Art. 217. DEL INGRESO.

Art. 218. DE LA FECHA DE MATRICULACIÓN.

Art. 219.

Art. 220. DEL DUPLICADO DE MATRICULACIÓN.

Art. 221. DEL CÓMPUTO DE LA ASISTENCIA.

Art. 222.

Art. 223. DE LOS PASES.

Art. 224.

Art. 225.

Art. 226.

Art. 227. CALIFICACIONES.

Art. 228.

CAPITULO II - DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 229. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISOR/SUPERVISORA DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA.

Art. 230.

Art. 231. MISIONES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LA ESCUELA.